



DEPARTAMENTO JURIDICO
MCD/A/CH/LBE/nmr

11 JUL 2017

TALCAHUANO,

VISTOS: Estos antecedentes, Arancel 2017 Comité Ético Científico de este Servicio de Salud, lo dispuesto en los artículos 16 y 22, del Decreto Fuerza Ley N°1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469, la letra d, del N° II de la Rex. N°1336 de 1997 que aprueba arancel de Prestaciones de Salud favorables del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo de Salud N° 140/04, Decreto Supremo N°31/2016 y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2316 /

1º. ACTUALIZASE a partir de la fecha de la presente Resolución los Aranceles Diferenciados para los estudios que respectivamente se indican:

PRESTACIÓN SEGÚN TIPO DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.	ARANCEL	REAPROBACIÓN
En el caso de ensayos clínicos patrocinados por la industria farmacéutica.	35 U.F.	17,5 U.F.
En el caso de protocolos de investigación financiados con fondos concursables nacionales e internacionales que hayan sido adjudicados.	15 U.F.	0 U.F.
En el caso de protocolos de investigación provenientes de Instituciones sin convenio docente asistencial.	10 U.F.	0 U.F.
No se cobrará arancel por la evaluación de estudios o protocolos de investigación sin financiamiento que se desarrollen en la red pública, correspondientes a funcionarios del establecimiento y de los estudios o protocolos provenientes de Instituciones en convenio docente asistencial.	0 U.F.	0 U.F.

2°. **DÉJASE** constancia que los montos informados se reajustarán en la misma forma y oportunidad en que se reajusta el arancel establecido en la Rex. Exenta N°4188/21.11.2016, del Minsal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe


DISTRIBUCIÓN:

- Comité de Ética
- Director SST
- Depto. Finanzas
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes Folio: 33485